



**CIRCULAR N° 2**  
**ICS 5000005751**

**“SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE DETECTORES DE GASES”**

En atención a consultas realizadas e iniciativa propia de YPFB TRANSIERRA S.A. y de acuerdo a lo estipulado en la Invitación a Cotizar ICS 5000005751 Numeral 9. ACLARACIONES Y ENMIENDAS, mediante la presente procedemos a aclarar lo siguiente:

**CONSULTA 1.-** Quisiéramos solicitar una aclaración adicional para estructurar nuestra propuesta de manera correcta.

Como es de su conocimiento, para que un detector de gas pueda ser calibrado, es indispensable que sus sensores estén aptos y operativos. En caso de que un detector de gas requiera el reemplazo de un sensor y, por tanto, no pueda calibrarse, ¿sería posible entregar un informe técnico con el diagnóstico detallado y devolver el detector sin costo alguno?

**RESPUESTA 1.-** En caso que un detector de gas, presente daños o fallas en algunos de sus componentes que impida pueda ser calibrado. El contratista nos puede entregar un informe técnico con el diagnóstico detallado de los componentes averiados o con falla, devolver el detector sin costo alguno

Siendo esta toda la información, solicitamos tomar debida nota de la presente Circular con el fin de que no tengan inconvenientes en la presentación de su oferta y posteriormente en la evaluación respectiva.

Santa Cruz, 20 de abril de 2026.